



**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y  
FINANZAS  
N°030-2022-HMLO/GAF**

Los Olivos, 25 de marzo de 2022

**VISTO:**

El informe N° 218-2022-HMLO/GAF/RRHHyGR de fecha 21 de marzo de 2022, remitido por la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos del Hospital Municipal Los Olivos y la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares de fecha 10 de marzo de 2022, a favor de la servidora Evelyn Cecilia Mariños Acuña, con el visto bueno de la jefa de la Unidad de Tesorería.



**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por solicitud de fecha 10.03.2022, la servidora Evelyn Cecilia Mariños Acuña, en la condición de servidora contratado bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), en la Unidad de Tesorería, como cajera, solicita licencia sin goce de haber por 90 días, por motivos particulares del 10 de marzo hasta el 08 de junio del 2022, solicitud que cuenta con el Visto bueno de su jefa inmediata,

**Segundo:** Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. Respecto a las entidades sujetas al régimen del Derecho Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (01) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional.

**Tercero:** Que, la Ley N° 31131, establece que los contratos administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regula respecto al derecho a la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS, por lo tanto la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponda a la entidad, aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia.





## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°030-2022-HMLO/GAF

**Cuarto:** Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes,



**Quinto:** En el caso del régimen laboral de la actividad privada, sus normas generales no desarrollan las licencias que corresponden ser otorgadas a los trabajadores. Ante tal ausencia, cada entidad empleadora emite disposiciones internas orientadas a establecer las licencias que sus servidores podrán solicitar, así como las particularidades de cada una.



**Sexto:** Que el Reglamento Interno de Servidores del Hospital Municipal Los Olivos el artículo 29 señala "Las licencias sin goce de remuneraciones son otorgadas por motivos particulares. Se conceden a pedido de parte y están condicionadas a la necesidad del servicio y opinión favorable del jefe inmediato, la cual será remitida a la unidad de Recursos humanos y Gestión de Riesgos, dentro del día hábil siguiente, para la autorización correspondiente. No son computables como tiempo de servicio en la administración pública para ningún efecto",



**Séptimo:** Que, conforme al artículo 17° del Texto Único Ordenado – TUO- de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)

**Octavo.** Que, mediante Informe 218-2022-HMLO/GAF/RRHHyGR de fecha 21 de marzo de 2022, se emitió opinión favorable sobre la solicitud de licencia sin goce de haber, presentada por la servidora Evelyn Cecilia Mariños Acuña que cuenta con la autorización la Economista Betsabeth Yamily Avila Lujan, jefa de la Unidad de Tesorería,

**Noveno:** Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Municipal Los Olivos, con el Informe de la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos, y con la visación del responsable de la Unidad de Tesorería,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** noventa (90) días de licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, a la servidora CAS Evelyn Cecilia Mariños Acuña, cajera, de la Unidad de Tesorería, con eficacia anticipada, por el periodo comprendido del 10 de marzo al 08 de junio del 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



HOSPITAL MUNICIPAL  
**LOS OLIVOS**  
*Calidad, Calidez y Tecnología.*

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y  
FINANZAS  
N°030-2022-HMLO/GAF**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PONGASE a conocimiento de la presente Resolución Administrativa a la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos y a la interesada, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE**



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

.....  
**JUAN JOSE CHIARA VILLEGAS**  
Gerente de Administración y Finanzas

CC. Legajo  
URRHHyGR  
UT